



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	30 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00098	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARCELA MARIA MERCADO REYES	Asistió
Apoderada del demandante	SARA MARIA VALLEJO GARCES	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A PORVENIR S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO LUZ ADRIANA PÉREZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0729e650-29f8-4d71-9087-627f657868dc?vcpubtoken=67d2edaf-1a6f-474d-8ed5-1714b8cfa88a>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1998 cuando se trasladó a PROTECCIÓN S.A, así como el subsiguiente traslado en el 2001 a PORVENIRS.A, las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental que reposa a fls. 110 a 183 y con la subsanación de la demanda Archivo N°04.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: Anuncia historia laboral, Expediente administrativo.

Interrogatorio de parte: A la demandante señora **MARCELA MARIA MERCADO REYES.**

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A – PORVENIR S.A

PROTECCION S.A:

Documental: Se decreta como prueba documental la anexada con la contestación

Interrogatorio de parte: A la demandante señora **MARCELA MARIA MERCADO REYES**, con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido

PORVENIR S.A:

Interrogatorio de parte: A la demandante señora **MARCELA MARIA MERCADO REYES**, reconocimiento de documentos.

Documental: Se decreta como prueba la documental anexada con la contestación

PRUEBAS DECRETADAS OFICIO

1. Se ordena oficiar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que certifique si el número de cédula 52.046.977 pertenece a la señora MARCELA MARÍA MERCADO REYES o a la señora FANNY ACHURY RODR como lo indica COLPENSIONES en la certificación expedida el 28 de julio de 2021, o aclarar si se presenta el caso de duplicidad de documento de identidad.

Con la comunicación se deberá aporta copia a la Registradora de los documentos anexados al expediente en el archivo 04 y copia de la cédula de ciudadanía de la demandante. Se requiere a la parte actora para que aporte el documento de identidad escaneado en formato PDF.

2. Se ordena a la **demandante** que aporte certificaciones laborales, de su vinculación laboral para el año 1995.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0729e650-29f8-4d71-9087-627f657868dc?vcpubtoken=67d2edaf-1a6f-474d-8ed5-1714b8cfa88a>

3. Se ordena oficiar a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que de acuerdo con la información que reposa en sus bases de datos, informe si la señora MARECLA MARÍA MERCADO REYES reporta cotizaciones a pensión a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ indicado el periodo y entidad empleadora.

4. Se ordena oficiar a la **PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA con sede en Bogotá** para que remita certificación laboral de la demandante, indicando a que fondo, administradora de pensiones o Caja de Previsión Social se han pagado los aportes en favor de la demandante MARCELA MARÍA MERCADO REYES c.c No. 52.046.977

5. Se ordena oficiar al **MUNICIPIO DE BOGOTÁ**, para que de acuerdo con la información que reposa en sus bases de datos, expida certificación de tiempos laborados por la señora MARCELA MARÍA MERCADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.977 o se hicieron aportes a pensión, en su nombre a la Caja de Previsión Social de Bogotá o del Distrito.

SE OTORGA UN PLAZO DE 30 DÍAS

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez se reciban las pruebas documentales ordenadas de oficio, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento del art. 80 del CPT y SS.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0729e650-29f8-4d71-9087-627f657868dc?vcpubtoken=67d2edaf-1a6f-474d-8ed5-1714b8cfa88a>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e55d1eed70ed0c4c196b3ea08ae65b39ed4068caf033beb4f25de1a94f119b2**

Documento generado en 30/11/2022 09:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>